

J 1250 / 24

Dr. T. So. pediculus y similes



EL REY
 SEPTIENTOS Y OCHO
 AÑOS DE NUESTRO
 REINADO
 EN EL AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Como Sr. J 1250 / 24

Publici Monarca y Juez Ordinario de la Villa
 de Calanday Joseph Gasque, Sindico Procurador de la
 misma Villa, como tales parecidos ante V. Co. y en la forma
 de Orden, Diximos que a causa de que el Ayuntamiento
 de la expresada Villa, en puntos juridicos que han
 ocurrido disputarse en el y en asuntos de hacer nuevas fa-
 bricas, assi comunes, como particulares de los Vecinos, y otros
 semejantes pertenecientes al bien publico de su Vecindad,
 lo han executado resolviendo, y delivrando unos, y otros
 sin querer tomar Consejo de Abogado e Juez, ni dictamen
 de Peritos, se han experimentado muy graves perjuicios
 al Publico, assi por varios Plites, y dilaciones, que se han
 originado con voluntarios gastos, como por otros inconv-
 nientes, que todos cesarian, si en los Puntos de Derecho
 se acordase el expresado Ayuntamiento de su Aboga-
 do e Juez, y en los demas procediese el conocimiento, y
 dictamen de Peritos, en via atencion, y para fin de
 que se eviten semejantes perjuicios.

A V. Co. pedimos, y suplicamos se sirva mandar al tute



tierra frontera, que en los Casos referidos, y otros semejantes
no delinere, ni recuerde cosa alguna sin preceder de-
tamen del Jefe, y con su consentimiento, y para de lo contrario res-
pectivamente: Bajo las penas que a N. E. se previenen
imponerse para su cumplimiento, y que para ello se
nos conceda el Despacho necesario, en Justicia que
pedimos &c.

Gratias Moragrega Al Calde

Joseph Pasque Procurador General

Escrito maracaibo.



SELLOR VARTO. VEINTE
MARAVESIANO DE NEE
SEFECIE MESTRAVARENI
TA Y SERRA.

Regense
Ipsoria
Cascara
Lagawa
Land
Antoliner
Madrid

Laxa y Crinoga ho 20726 An^{do} gen^l

Como lo piden, y elto unanimente. C

Cumpla pena & then exaudos